



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON
LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Santiago, 28 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 1116 /

VISTOS:

La Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y 6, literales d) y h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979; los Decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Supremo N° 41 de 2014 y Exento N° 1618 de 2012; el Decreto Exento N° 768 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

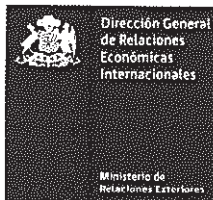
A

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

“PROGRAMA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES”

En Santiago, Chile, 22 de agosto de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, representada según se acreditará, por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, ambos con domiciliados en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**DIRECON**”, vienen a celebrar el siguiente convenio de transferencias de recursos y ejecución de actividades, dentro del marco de sus respectivas competencias:





ANTECEDENTES:

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha Ley.
2. Que, la "DIRECON" es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por DFL 53 de 1979, que tiene como misión - entre otras - ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales.
3. Que, la "DIRECON", a través, de su Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), tiene como misión promover el desarrollo de las exportaciones y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas chilenas, a través de una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo preparar o colaborar en la realización de eventos nacionales e internacionales;
4. Que, la Agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido el turismo como un sector estratégico.
5. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

Que, el componente "Promoción Nacional e Internacional" contempla el desarrollo de un plan de marketing internacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y





publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptivo por los destinos turísticos de Chile.

8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 006 recursos por un monto de \$ 1.066.360.000 (un mil sesenta y seis millones trescientos sesenta mil pesos) para acciones de promoción turística internacional.
9. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$ 88.660.000.- (ochenta y ocho millones seiscientos sesenta mil pesos) estarán destinados a "Promoción Internacional", cuyo propósito es efectuar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptivo por los destinos turísticos de Chile.
10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "DIRECON" el organismo público con competencia técnica para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la "Promoción Internacional".

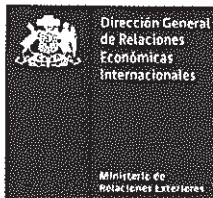
PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "DIRECON" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de **\$ 88.660.000 (ochenta y ocho millones seiscientos sesenta mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 006, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01 del presupuesto de la "SUBSECRETARIA", con el fin de que "DIRECON" ejecute las actividades que se enmarcan en el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El referido Plan busca aumentar la presencia en mercados definidos como prioritarios, con el objetivo de aumentar el número de llegadas y cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país, a través de diversas actividades, tales como:

- a) Eventos de relaciones públicas con medios de prensa y el canal de comercialización en los mercados definidos entre ambas partes.
 - b) Presentaciones, workshops y seminarios de capacitación en los mercados.
 - c) Utilización servicios de agencias de medios y digital en acciones de promoción del turismo en el marco de Chile Week.
 - d) Actividades de capacitación a empresas turísticas en Chile, en al menos 4 regiones, con el objetivo de darles a conocer la nueva estrategia internacional del sector turismo e integrarlas al proceso de internacionalización.
- e) Cualquier otra actividad a desarrollar en los mercados que ambas partes definan.





Para efectos del presente Convenio, las partes acordarán un plan con las actividades señaladas precedentemente que incluirá acciones, fechas, lugares, etc., en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

Todos los gastos que se generen por concepto de la administración bancaria de los fondos (gastos bancarios originados en la generación de remesas, cuenta corriente, diferencias negativas por operaciones de tipo de cambios, etc.) serán con cargo a este Convenio.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La "SUBSECRETARÍA" transferirá a "DIRECON" el total de los recursos financieros que correspondan, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA.

A fin de cumplir con el objeto del Convenio, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

- 1) Aportar y transferir a la "DIRECON" para la ejecución del "Plan de Marketing Internacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la suma de \$ 88.660.000.- (ochenta y ocho millones seiscientos sesenta mil pesos).
- 2) Informar a "DIRECON" cuando la transferencia haya sido efectuada.
- 3) Elaborar y entregar toda la información técnica, previamente definida entre ambas partes, que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- 4) Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- 5) Convenir en conjunto con "DIRECON", todas las modificaciones o adecuaciones al Plan de Marketing definido, así como también al Plan de Comunicaciones del programa, si los hubiere.
- 6) Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
- 7) Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE DIRECON

A su vez, "DIRECON" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:





- 1) Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de acciones de promoción internacional del turismo, en concordancia a lo establecido en la Cláusula Primera.
- 2) Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
- 3) Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos junto con la primera rendición mensual de cuentas.
- 4) Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 5) Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes señalados en la cláusula Sexta del convenio, en el marco del programa de promoción internacional, en formato que se defina entre ambas partes.
- 6) Restituir a la "SUBSECRETARIA" todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido, cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si las partes de común acuerdo pusieren término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - c) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
- 7) Las demás que le imponga el presente Convenio.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"DIRECON" enviará a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere recibido la comunicación de la transferencia por parte de la "SUBSECRETARIA" y un informe mensual de su inversión, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, a contar del mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "DIRECON".





Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la norma que la modifique o reemplace.

SEXTA: INFORMES

"DIRECON" deberá elaborar informes que den cuenta del avance de las acciones desarrolladas y un Informe Final de cierre en los siguientes plazos y con el contenido que se indica:

Plazo	Contenido
30 Octubre, 2016 y 30 Noviembre, 2016	Informes de Avance: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de actividades realizadas y carta Gantt actividades período siguiente • Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos • Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de participantes, cobertura, beneficiarios/as, entre otros) • Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto y proyección de gasto al cierre • Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique
28 febrero, 2017	Informe Final: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de actividades realizadas • Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos • Resultados obtenidos según indicadores propuestos tales como número de participantes, número de artículos/notas publicados, valor comercial de la cobertura, beneficiarios/as, entre otros. • Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto • Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique

La SUBSECRETARIA revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "DIRECON" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "DIRECON" tendrá un plazo quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARIA". Por su parte la "SUBSECRETARIA" deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción y comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.





El no presentar el informe, no efectuar las correcciones y aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "DIRECON" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

SÉPTIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

"DIRECON" se obliga a reembolsar a la SUBSECRETARÍA cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados a la fecha de término de las actividades definida en la cláusula primera. Para estos efectos, dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente, DIRECON solicitará autorización de DIPRES para este efecto, la que una vez otorgada obligará a DIRECON a reembolsar los recursos aportados y no rendidos en el plazo de 10 días corridos.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "DIRECON", dar todas las facilidades para ello.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La SUBSECRETARÍA designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el o los funcionario (a) designado (s) por la SUBSECRETARÍA en su reemplazo.

"DIRECON" designa como contraparte técnica del presente convenio, al Sr. Rafael Sabat, Jefe del Departamento Subdirección Internacional. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por Patricio Fainberg Peña, funcionario del Departamento Subdirección Internacional, o el o los funcionario (s) designado (s) por "DIRECON" en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "DIRECON" de los recursos que por el presente





convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Establecer de común acuerdo, el Plan de Comunicaciones, si hubiere.
- c) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones del presente convenio.
- d) Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
- e) Entregar y/o aprobar, según corresponda, el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Quinta de este convenio.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en él.

Para efectos de la presente Cláusula, después de su aprobación, cada parte deberá remitir copia e informar a la otra, dentro de 15 días hábiles, la fecha en que se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, de manera excepcional y por razones de buen servicio, se podrán incluir en las rendiciones de cuentas gastos ejecutados a partir de la suscripción del convenio y con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo, siempre y cuando éstos correspondan a actividades necesarias y totalmente indispensables para el éxito de las acciones enmarcadas en el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional", objeto de este instrumento.

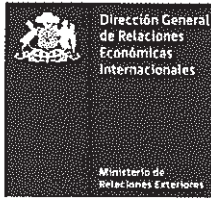
El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.





2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo entre la "SUBSECRETARIA" y "DIRECON".

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS** para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto Supremo N° 41 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

JAVIERA MONTES CRUZ - Subsecretaría de Turismo (Hay una firma)

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Hay una firma)

SEGUNDO: INGRESESE la correspondiente transferencia de fondos al presupuesto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Partida 06, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 05, ítem 02, Asignación 015, correspondiente al año 2016.

TERCERO: La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.






CUARTO: NOTIFÍQUESE, a través de Dirección de Promoción de Exportaciones, la presente resolución a la Subsecretaría de Turismo, entregándole copia íntegra de la misma.

QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA NAZAL ARANDA
Directora General (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FGV / PVA / KSR
DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Promoción de Exportaciones
2. Departamento Subdirección Internacional.
3. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.

